

LEY 10.462

Sustituyendo el artículo N° 174 del Decreto-Ley 10.081/83

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Sustitúyese el artículo N° 174 del Decreto-Ley 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), por el siguiente:

“Art. 174. La guía sólo tendrá validez por el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo, podrá prorrogarse por única vez, y por la autoridad competente que otorgó la guía originaria, por siete (7) días más a contar a partir del vencimiento de la primera”.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Valerga entrado el 15 de mayo de 1985.
Aprobado por el Senado el 15 de mayo de 1986.
Sancionada por Diputados el 23 de octubre de 1986.
Promulgada el 17 de noviembre de 1986 por Decreto N° 8465/86.
Publicada en el Boletín Oficial el 3 de diciembre de 1986.